

En definitiva, estamos ante un libro no sólo de gran interés académico, sino de importante incidencia práctica por la defensa de la secularización abordada desde planteamientos islámicos que es, a mi modo de ver, el gran reto del Islam actual y que, ligado al gran reto de occidente –ser capaz de gestionar su mayor “activo”, los derechos y libertades, en los nuevos contextos de diversidad cultural y religiosa–, son las dos coordenadas para el asentamiento de la convivencia pacífica en las actuales sociedades interculturales.

ZOILA COMBALÍA

APARISI, Ángela, DÍAZ DE TERÁN, M^a Cruz (coords.), *Pluralismo Cultural y Democracia*, Thomson Reuters-Aranzadi, 2009, Pamplona, 243 pp.

Ángela Aparisi y M^a Cruz Díaz de Terán, profesoras de Filosofía y Teoría del Derecho de la Universidad de Navarra, se presentan como coordinadoras -y autoras de un estudio introductorio y un capítulo respectivamente- del presente libro. La obra cuenta también con la colaboración de prestigiosos autores como Andrés Ollero, José Justo Megías, Isabel Trujillo, Francesco Viola, Hugo Saúl Ramírez, Guido Saraceni, Cristóbal Órrego y John Finnis. Tales aportaciones contribuyen a un enriquecimiento de la obra por cuanto presentan perspectivas diversas a lo largo de los nueve capítulos en que se organiza el libro.

El primer capítulo, “*Tolerancia e interculturalismo*”, escrito por Andrés Ollero, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos, se estructura en siete epígrafes debidamente ordenados, de tal suerte que la presentación, el núcleo y el desenlace del problema son perfectamente comprensibles. Comienza con una identificación de la democracia como auténtico sistema político acorde a la dignidad humana, separándolo de doctrinas incompatibles con la misma como pudieran ser el relativismo o el no cognotivismo, para pasar al tema central del capítulo que no es otro que la dificultad de apreciar un derecho a la tolerancia en el contexto intercultural actual. Finalmente, el autor alude repetidamente a la necesidad, ya planteada por los grandes teóricos de la tolerancia, de poner límites a la conducta tolerante, ya que “*la tolerancia lleva a permitir generosamente lo que en justicia habría que prohibir*” (pág. 32).

José Justo Megías, Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Cádiz, trata el creciente problema de la “Inmigración e integración social: doctrinas dominantes”. Tal estudio lo realiza con la intención de buscar la fórmula más óptima de compatibilización entre la persona y la sociedad. Tras un exhaustivo estudio histórico en el cual se retratan las distintas respuestas que los pueblos daban al problema de la inmigración, el autor desarrolla las principales doctrinas sobre la integración de inmigrantes en los países de acogida: i) multiculturalismo: caracterizado por la absolutización del valor diferencial entre las culturas que preconiza; ii) asimilacionismo: imperfecto por la renuncia a la cultura propia que proclama e iii) interculturalismo: favorecedor del diálogo intercultural, si bien con el objetivo de disminuir progresivamente las diferencias entre culturas. A continuación el autor realiza un análisis de las diferentes políticas de inmigración e integración dominantes en Europa. Para finalizar Megías se cuestiona si no es el momento adecuado para la reivindicación de un “*derecho de asilo social y económico*”, no sólo político, como cauce para solucionar el problema de la inmigración y la integración (p. 85).

En el siguiente capítulo, “*La ciudadanía como problema de justicia distributiva*”, Isabel Trujillo, Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Palermo

(Italia), aborda la relación entre la justicia y la ciudadanía. El estudio comienza con la identificación clara e inequívoca de la ciudadanía como un bien, por cuanto es garantía de derechos. Si bien, la dificultad radica en apreciar cuáles son esos derechos y su posible relación con otros, en principio distintos, como son los derechos humanos. En relación con tales derechos surge el problema de la distribución de los mismos. Tal problema se ilustra con una serie de ejemplos normativos presentes en diferentes países, en los cuales queda evidente la parcialidad en cuanto a la distribución de derechos de la ciudadanía. Ante la cuestión de cómo lograr una solución más justa, la autora reconoce la dificultad que le plantea el responder a este problema, si bien, propone un modelo de distribución de derechos del ciudadano presidido por la idea de la imparcialidad en sí misma, de tal suerte que se logre una ciudadanía más justa.

En el siguiente capítulo, "*La dimensión pública de la religión en la sociedad multicultural*", Francesco Viola, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Palermo (Italia), aborda la problemática relativa al papel que la religión ha de desarrollar en la sociedad multicultural. El autor se centra especialmente en dar respuesta a la pregunta de si ha de limitarse la religión al ámbito civil o, por el contrario, si ha de proyectarse al ámbito político. Con la intención de inclinarse por una mayor trascendencia en el ámbito político de la religión, señala el autor que toda cultura tiene una base religiosa, de tal suerte que la fuerza y duración de tal cultura dependen de la vitalidad de ese sustrato religioso. Es por ello que una sociedad multicultural deberá devolver a las religiones cierto peso en las decisiones políticas. Para lograr este resultado, el autor propone como modelo de democracia más acertado el de la democracia deliberativa. Por este motivo, Viola concluye afirmando que toda sociedad multicultural ha de tener en cuenta a las religiones, las cuales a su vez, habrán de favorecer el diálogo interreligioso.

El siguiente capítulo, "*Multiculturalismo y ethos del mestizaje*", Hugo Saúl Ramírez, Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad Panamericana (México), presenta a la diversidad cultural como un problema práctico, prestando especial atención al multiculturalismo desde una dimensión práctica. Esta dimensión se refleja en la política de la diferencia entendida como "*la valoración de la identidad como un bien para el ser humano*" (pág. 144). Esta política es posible mediante la inclusión de unos derechos culturalmente diferenciados dirigidos a una igual valoración jurídica de las diferencias, siendo tales derechos de autogobierno, poliétnicos y de representación. Prosigue el autor alertando de la dificultad del multiculturalismo por su tendencia a propiciar condiciones para el relativismo. Para evitarlo, Ramírez propone el tránsito por el interculturalismo, como medio de protección de los espacios de comunicación entre culturas, y el mestizaje cultural.

Guido Saraceni, Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Téramo (Italia), reflexiona en "*Multiculturalismo y homogeneización territorial*" acerca de la ocupación por la sociedad de la tierra y la identidad cultural que tal ocupación genera. Para ello, el autor considera necesario la aclaración terminológica de conceptos como *tierra, territorio, lugares y límites*, haciendo especial hincapié en el término lugar por cuanto es donde los hombres desarrollan la acción. Como se puede observar, la organización territorial incide sobremanera en la vida de la sociedad. Es por ello que el autor demuestra a través de ciertos ejemplos históricos como la imposición de una organización territorial por la estructura estatal genera importantes problemas que, sin embargo, no aparecen cuando la citada organización es desarrollada por la propia sociedad. En conexión con lo anterior, señala Saraceni que el actual proceso de globalización no es rico en términos culturales, sino que asistimos a un auténtico proceso de

“modelización global” que trae consigo la “desertización del territorio” y la desembocadura en el “uniculturalismo”.

En “*Multiculturalismo, bioética y derecho: reflexiones filosófico-jurídicas*”, la profesora de Filosofía del Derecho de la Universidad de Navarra, M. Cruz Díaz de Terán, plantea el creciente problema del diálogo intercultural desde una perspectiva bioética. Si bien tal problema es tan antiguo como las propias culturas, señala acertadamente la autora que en la actualidad goza de especial importancia por cuanto el mundo se ha convertido en un “*globus universalis*”. Seguidamente, se presentan los principales modelos culturales de bioéticas –imperialismo cultural, relativismo y transculturalismo– señalando cuáles son sus inconvenientes para el citado diálogo intercultural. El principal problema radica en la necesidad de adquirir por parte de la sociedad un auténtico orden racional y unas reglas morales universales. Como conclusión, afirma la autora, que la bioética intercultural sólo podrá conseguirse con base en una verdad antropológica: la dignidad humana.

Cristóbal Orrego, Profesor de Derecho Natural de la Universidad de los Andes (Chile) desarrolla bajo el título “*Multiculturalismo y Objeción de Conciencia propia y ajena: ¿Respetar la dignidad o hacer cumplir lo justo?*”, el creciente problema de la objeción de conciencia. Con tal propósito, lleva a cabo una presentación del problema en la cual pone de manifiesto que no estamos ante un conflicto de derechos o de bienes, sino que se presenta como un enfrentamiento entre diversas opciones de dirigir nuestra conducta. Para desarrollar tal idea, el autor se apoya en la corriente del razonamiento práctico y del realismo filosófico clásico. Con base en lo citado con anterioridad, continúa con una exposición diferenciada de las dos clases de objeción de conciencia, la propia y la ajena, proponiendo al mismo tiempo una serie de principios prácticos que llevan a la solución del problema. Como conclusión, nos indica el autor que los principios aportados con anterioridad son susceptibles de ser extendidos a todo el mundo, por cuanto “*estas reflexiones muestran la imposibilidad de un mundo donde todos estén contentos con las leyes vigentes*” (pág. 226)

En el último capítulo, “*Apoyar la discriminación entre credos religiosos: ¿un caso de lenguaje extremo?*”, escrito por John Finnis, Catedrático de Derecho y Filosofía Jurídica de la Universidad de Oxford (Inglaterra), se hace referencia al insatisfactorio estado conceptual y argumentativo del derecho contemporáneo de los derechos humanos. Tal dificultad es ilustrada a través de dos famosas sentencias, *Shabina Begun vs. Denbigh High School Governors* y *Refah Partisi vs. Turquía*, que no hacen sino dar la razón al autor cuando afirma que “*la laxitud conceptual del derecho de los derechos humanos en la práctica es impresionante*” (pág. 232).

Una vez leído el libro es lógico concluir que la diversidad cultural se plantea en la actualidad como un importante problema tanto desde la perspectiva social o económica, como también desde la jurídica-política. Por lo tanto, se presentan cuanto menos necesarias respuestas efectivas y satisfactorias a tal problema. Esta obra reviste un carácter más que positivo ya que aglutina respuestas a las controversias más comunes y de mayor actualidad pero desde la postura diferenciada de autores pertenecientes a tradiciones culturales diversas. De esta manera, el lector es capaz de percibir cómo los problemas de la diversidad cultural pertenecen a todos los seres humanos, sin importar procedencia o etapa histórica. Como último elemento a destacar, es de celebrar que los distintos artículos se guíen por un mismo patrón: el rechazo a las posturas extremas que normalmente distorsionan el debate.

ROBERTO SIERRA GABARDA